

0067


Huánuco
 Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 421 -2026-MPHCO/A

 Huánuco, **12 AGO 2026**

VISTO: el Expediente N.º 202617260 de fecha 27 de abril de 2026, presentado por el administrado **SEÑOR ADOLFO WASHINGTON VALDIVIA TELLO**; el Informe N.º 220-2026-MPHCO-GDS/SGECDR de fecha 07 de mayo de 2026; el Informe N.º 664-2026-MPHCO-OGA/OL de fecha 13 de mayo de 2026; el Informe N.º 253-2026-MPHCO-GDS/SGECDR de fecha 19 de mayo de 2026; el Informe N.º 1079-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 20 de mayo de 2026; el Informe N.º 062-2026-MPHCO-OGACGD/OGAR de fecha 29 de mayo de 2026; el Informe N.º 375-2026-MPHCO-GDS/SGECDR de fecha 08 de julio de 2026, el Informe Legal N.º 516-2026-MPHCO-OGAJ de fecha 20 de julio de 2026; el Sello de Proveído N.º 3402-2026-MPHCO-A de fecha 21 de julio de 2026, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, mediante Oficio N.º 045-PI/ARCYJE-HCO-2026, ingresado mediante Expediente N.º 202617260 de fecha 27 de abril de 2026, el Sr. Adolfo W. Valdivia Tello, en su condición de presidente de la Asociación Regional de Cesantes y Jubilados de Educación de Huánuco – ARCYJE-HCO, solicita a la Municipalidad Provincial de Huánuco la donación de cincuenta (50) polos, según el modelo adjunto, para los integrantes de la delegación que participará en el XIX Encuentro Nacional Deportivo y Cultural, a realizarse en la ciudad de Trujillo del 06 al 12 de septiembre de 2026, indicando que la delegación tiene la finalidad de representar a la región Huánuco en dicho certamen de alcance nacional.

Que, con Informe N.º 220-2026-MPHCO-GDS/SGECDR de fecha 07 de mayo de 2026, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación informa que la solicitud está orientada a fortalecer la educación, el deporte y la cultura deportiva, considerando que los participantes representarán a la provincia de Huánuco; por lo que solicita a la Oficina de Logística efectuar la cotización de los cincuenta (50) polos requeridos, en los cuales se consignaría el escudo de la Municipalidad Provincial de Huánuco como entidad auspiciadora.

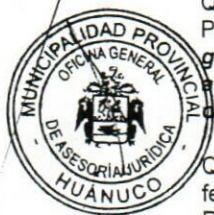
Que, a través del Informe N.º 664-2026-MPHCO-OGA/OL de fecha 13 de mayo de 2026, la Oficina de Logística remite la cotización realizada para la adquisición de cincuenta (50) polos, presentada por la proveedora Lilia Yuli Bonilla Celis, por un monto total de S/ 2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), equivalente al precio unitario de S/ 45.00 por cada polo.

Que, por medio Informe N.º 253-2026-MPHCO-GDS/SGECDR de fecha 19 de mayo de 2026, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación solicita, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, que la Oficina General de Planificación y Presupuesto otorgue la habilitación presupuestal por el monto de S/ 2,250.00, para la adquisición de cincuenta (50) polos destinados al XIX Encuentro Nacional Deportivo y Cultural – Trujillo 2026.

Que, mediante Informe N.º 1079-2026-MPHCO-OGPP-OPRE de fecha 20 de mayo de 2026, la Oficina de Presupuesto, en coordinación con la Oficina General de Planificación y el área usuaria, determina la asignación y disponibilidad de crédito presupuestal por el importe de S/ 2,250.00 para atender el apoyo solicitado, con cargo a la Meta 067 – Apoyos Comunes e Institucionales, Específica de Gasto 2.3.2.7.2.99 – Otros Servicios Similares, Fuente de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados; precisando que su pronunciamiento se circunscribe al ámbito presupuestal y que las áreas usuarias son responsables del procedimiento administrativo de adquisición, contratación y ejecución del gasto.

Que, según Informe N.º 062-2026-MPHCO-OGACGD/OGAR de fecha 29 de mayo de 2026, la Oficina de Gestión de Archivos detalla los actuados que integran el Expediente N.º 202617260 y comunica la ubicación del Acuerdo de Concejo N.º 098-2016-MPHCO/O, adjuntando copia simple para la evaluación del pedido formulado.

Que, mediante Informe N.º 375-2026-MPHCO-GDS/SGECDR de fecha 08 de julio de 2026, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación señala que, de acuerdo con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 019-2024-MPHCO, dicha unidad orgánica no se encuentra facultada para autorizar ni otorgar apoyos económicos o donaciones. No obstante, emite opinión favorable respecto de la actividad deportiva materia de la solicitud, considerando que busca promover la confraternización y participación de las


 OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA
 CIUDADANO Y GESTIÓN PARTICIPATIVA
TRANSCRIPCIÓN



asociaciones de cesantes y jubilados del sector Educación; por lo que recomienda que el órgano competente evalúe la atención del pedido en aplicación del Acuerdo de Concejo N° 098-2016-MPHCO/O y que la propuesta sea derivada al despacho de Alcaldía para su determinación, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe legal N° 516-2026-MPHCO-OGAJ, realiza su análisis legal precisando, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, regula el Principio de Legalidad, disponiendo que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, asimismo, el Principio de Razonabilidad exige que las decisiones administrativas guarden proporción entre los medios empleados y la finalidad pública que se pretende alcanzar; y el Principio de Eficacia establece que las actuaciones administrativas deben orientarse al cumplimiento efectivo de los fines públicos, procurando que los recursos destinados generen el mayor beneficio posible para la colectividad; bajo dichos principios, la asignación de recursos públicos mediante apoyos institucionales requiere que la entidad evalúe la existencia de una finalidad pública, la vinculación con sus competencias institucionales, la disponibilidad presupuestal y la razonabilidad del gasto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A, se aprueba la Directiva N° 009-2016-MPHCO, sobre procedimientos para el otorgamiento de apoyo social en la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objetivo es normar los mecanismos administrativos para la evaluación, otorgamiento y control de los apoyos sociales, especialmente en atención a casos de vulnerabilidad social; contempla la siguiente disposición: Artículo VI, del Literal b) establece que, *"el apoyo social puede consistir en la entrega de bienes o dinero al beneficiario, sin obligación de reembolso, siempre que se trate de un caso calificado como apoyo social."* vía evaluación técnica y social, así como la existencia de disponibilidad presupuestal.

Que, del caso concreto, se advierte que, la Asociación Regional de Cesantes y Jubilados de Educación de Huánuco – ARCYJE-HCO, solicita a la Municipalidad Provincial de Huánuco apoyo institucional consistente en la adquisición y entrega de cincuenta (50) polos deportivos destinados a la delegación que participará en el XIX Encuentro Nacional Deportivo y Cultural – Trujillo 2026. Al respecto, corresponde señalar que la solicitud materia de evaluación se encuentra relacionada con una actividad deportiva y cultural de alcance nacional, en la cual participará una organización representativa de ciudadanos de la provincia de Huánuco, constituyendo un espacio de integración, confraternidad y promoción de actividades deportivas y recreativas; debe precisarse que el apoyo institucional solicitado no constituye una liberalidad de la entidad ni una donación otorgada sin sustento jurídico, sino una intervención orientada al cumplimiento de las competencias municipales en materia de promoción del deporte, la cultura y la recreación, previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, la adquisición de los bienes requeridos responde a una finalidad pública específica, consistente en promover la participación de una delegación representativa de la provincia de Huánuco en un evento deportivo y cultural de alcance nacional, fortaleciendo la integración social, la participación ciudadana y la representación institucional de la provincia.

Que, si bien el apoyo solicitado comprende la adquisición de bienes destinados a una delegación determinada, ello no desnaturaliza la finalidad pública del mismo, considerando que la Municipalidad Provincial de Huánuco, dentro de sus competencias, tiene la función de promover actividades deportivas, culturales y recreativas, fomentando la participación organizada de la población y fortaleciendo los vínculos sociales dentro de su jurisdicción; en esa línea, la procedencia del apoyo institucional exige verificar la concurrencia de los siguientes presupuestos: i) que la actividad objeto del apoyo guarde relación con las competencias legalmente atribuidas a la Municipalidad Provincial de Huánuco; ii) que exista una finalidad pública debidamente acreditada; iii) que se cuente con disponibilidad presupuestal; y iv) que el otorgamiento del apoyo se encuentre comprendido dentro de la facultad conferida al Titular del Pliego mediante el Acuerdo de Concejo N° 098-2016-MPHCO/O; requisitos que, conforme a la documentación obrante en el expediente administrativo, se encuentran acreditados en el presente caso.

Que, en el presente caso, se cuenta con la opinión técnica emitida por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, órgano competente en la materia, quien ha señalado que la actividad se encuentra orientada al fortalecimiento de la educación, cultura deportiva y recreación, recomendando que la solicitud sea evaluada por el órgano competente conforme al Acuerdo de Concejo N° 098-2016-MPHCO/O; asimismo, se encuentra acreditada la disponibilidad presupuestal mediante Informe N.° 1079-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, por el importe de S/ 2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a la adquisición de cincuenta (50) polos deportivos, evidenciándose que existe previsión presupuestaria para atender la solicitud formulada.

Que, de igual manera, el monto solicitado se encuentra dentro del límite establecido en el Acuerdo de Concejo N° 098-2016-MPHCO/O, por lo que corresponde al Titular del Pliego evaluar y, de considerarlo pertinente,



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

autorizar el apoyo institucional mediante el acto administrativo correspondiente; en consecuencia, considerando que el apoyo solicitado guarda relación con las competencias municipales en materia de deporte, cultura y recreación; cuenta con opinión favorable del área técnica competente; existe disponibilidad presupuestal; y responde a una finalidad pública vinculada con la promoción de actividades deportivas y de integración social, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la atención favorable de la solicitud formulada.

Que, estando a lo indicado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR APOYO al administrado ADOLFO WASHINGTON VALDIVIA TELLO, identificado con DNI N° 22407061, en su condición de Presidente de la Asociación Regional de Cesantes y Jubilados de Educación de Huánuco – ARCYJE-HCO, solicitado mediante Expediente N.º 202617260 de fecha 27 de abril de 2026, consistente en la adquisición y entrega de 50 polos deportivos, por el importe de la suma de S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, realice la entrega de los 50 polos deportivos al ADOLFO WASHINGTON VALDIVIA TELLO, identificado con DNI N° 22407061, en su condición de Presidente de la Asociación Regional de Cesantes y Jubilados de Educación de Huánuco – ARCYJE-HCO, por el importe de S/2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el presente apoyo económico, se otorga por única vez al administrado, cuyo egreso se afecta a la partida correspondiente, prescrita en el PIM 2026 de la institución.

ARTÍCULO CUARTO - ESTABLECER, que el área de servicio social, podrá fiscalizar el uso del apoyo otorgado, debiendo emitir el informe oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y los órganos correspondientes, para los fines establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO RIVERA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

17 AGO. 2026

Huánuco, _____

ANA DALLAZAR VARGAS BARRERA
Jefe de Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria